



CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

CVE-2025-5111 *Resolución, de 4 de junio de 2025, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de proyectos que fomenten el envejecimiento activo y la prevención y superación del aislamiento social y la soledad no deseada, durante 2025.*

De acuerdo al artículo 5.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, corresponde a las instituciones de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus competencias, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social.

La Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, recoge en su artículo 10, como principios básicos reguladores del Sistema Público de Servicios Sociales, los de responsabilidad pública, universalidad, igualdad, equidad y accesibilidad; promoción de la autonomía; atención integral y longitudinal; prevención, participación, integración y normalización; planificación y coordinación; calidad y resolución de problemas. Por otra parte, el Sistema contempla como finalidad potenciar la participación y el desarrollo de las personas y de los grupos dentro de la sociedad, así como fomentar el desarrollo comunitario. Para cumplir este objetivo, entre otras actuaciones, el artículo 47.5 de la Ley dispone que las Administraciones Públicas podrán subvencionar, en materia de servicios sociales, a instituciones que desarrollen su actividad en el territorio de Cantabria y que figuren inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma.

Las políticas públicas dirigidas a la implantación de un estado de bienestar que garantice el cuidado de mayores y promueva el envejecimiento activo, deben tener en cuenta las peculiaridades de aquellas zonas que, por su lejanía de los grandes núcleos de población, agravada por deficiencias en los medios de transporte y su menor número de habitantes, con una población habitualmente envejecida, presentan una mayor carencia de recursos sociales adecuados para la atención a dichas personas mayores y genera situaciones de soledad no deseada. Para hacer frente a este problema, que afecta cada vez en mayor grado a la ciudadanía de la Comunidad Autónoma, el Gobierno de Cantabria ha aprobado la Estrategia para la Prevención y el Abordaje de la Soledad no Deseada 2024-2028, en la que cuenta con la intervención de la Administración Local como copartícipe en la implementación de las políticas en la materia. De esta forma, y entre otras orientaciones de actuación para las entidades locales, se prevé el aprovechamiento de espacios públicos para el desarrollo de actividades grupales, encuentros o iniciativas comunitarias y de convivencia entre la ciudadanía (espacios del Ayuntamiento, parques, escuelas, centros comunitarios, etc.), (Eje 1, objetivo estratégico 1) y por otra parte el refuerzo de la oferta de servicios y programas existentes que contribuyan a mitigar la soledad no deseada en todos los ciclos vitales. (Eje 2, objetivo estratégico 4).

En este contexto se inscriben las actuaciones comenzadas con la Orden EPS/11/2023, de 21 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales para la financiación de actuaciones para la creación, dotación y mejora de Centros Comunitarios y/o de Minicentros Residenciales para la prevención y atención a la dependencia en la proximidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU.

Procede ahora dar continuidad al apoyo a las entidades locales para el ejercicio de las actividades previstas en el artículo 1.1 de la citada Orden, impulsando en este momento,



en particular, las actuaciones relacionadas con el fomento del envejecimiento activo y la prevención y superación del aislamiento social y la soledad no deseada.

El Decreto 14/2025, de 20 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, establece en su artículo 1.2 los órganos directivos en los que se estructura la Consejería, entre los que se encuentra la Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no deseada, a la que corresponde, entre otras competencias, el fomento y desarrollo de programas sociales dirigidos a población vulnerable y complementarios de los servicios sociales normalizados, el establecimiento de políticas de continuidad asistencial de carácter social y el impulso de políticas públicas para luchar contra la soledad no deseada.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, generales o indeterminados, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

En su virtud, se aprobó la Orden ISO/08/2025, de 2 de mayo de 2025, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de proyectos que fomenten el envejecimiento activo y la prevención y superación del aislamiento social y la soledad no deseada.

Por todo ello, vista la propuesta del director general de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no deseada, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 35. f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para impulsar proyectos destinados a la promoción del envejecimiento activo y la prevención y superación del aislamiento social y la soledad no deseada, en particular la que afecta a las personas mayores y a las personas con discapacidad, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

2. La resolución de convocatoria se lleva a cabo al amparo de las bases aprobadas en la Orden ISO/08/2025, de 2 de mayo de 2025, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de proyectos que fomenten el envejecimiento activo y la prevención y superación del aislamiento social y la soledad no deseada, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 87, de 8 de mayo de 2025.

Segundo. Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de las subvenciones se encuentra sometida a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 22 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sometiéndose su valoración a los baremos que establece la Orden ISO/08/2025, de 2 de mayo, y teniendo como límite la disponibilidad presupuestaria existente.



Tercero. Financiación.

1. Las subvenciones a conceder durante el año 2025 tendrán una cuantía máxima de QUINIENTOS DIEZ MIL euros (510.000,00 €) y se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 07.05.231E.462 "Subvenciones a entidades locales centros comunitarios" del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025.

2. Con la salvedad de lo dispuesto en el apartado 3 siguiente, esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste total del proyecto, dentro de los límites contemplados en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

3. No será compatible la percepción de las subvenciones a que se refieren las bases con la financiación que se obtenga para el mismo objeto con cargo a los Convenios de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y los municipios y mancomunidades para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Cuarto. Proyectos subvencionables.

1. Se subvencionarán exclusivamente los proyectos que tengan por objeto fomentar el envejecimiento activo y la prevención y superación del aislamiento social y la soledad no deseada, en particular la que afecta a las personas mayores y a las personas con discapacidad, de acuerdo con los gastos subvencionables, exclusiones y limitaciones previstos en el artículo 3 de la Orden ISO/08/2025, de 2 de mayo.

2. Las actividades que se realicen deberán desarrollarse en los inmuebles a que se refiere el artículo 2.4 de la Orden ISO/08/2025, de 2 de mayo, y podrán enfocarse, entre otras actividades, en la promoción de hábitos saludables y la participación social, la creación de redes de apoyo, la relación entre las personas del entorno próximo, así como otras actuaciones que impliquen la comunicación directa, tanto generacional como intergeneracional.

3. El número de proyectos a subvencionar se limita a uno por cada uno de los inmuebles a que se refiere el artículo 2.4 de la Orden ISO/08/2025, de 2 de mayo, de los que, en su caso, disponga la entidad local que reúna los requisitos previstos en la misma.

Quinto. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

1. Podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de estas subvenciones los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que resultaron beneficiarios de la subvención de la Orden EPS/11/2023, de 21 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales para la financiación de actuaciones para la creación, dotación y mejora de Centros Comunitarios y/o de Minicentros Residenciales para la prevención y atención a la dependencia en la proximidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU, para los centros de titularidad municipal previstos en el artículo 4.1.a) de la citada Orden.

2. Asimismo, podrán obtener la condición de entidad beneficiaria aquellas entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria inferiores a 10.000 habitantes que, sin haber resultado beneficiarias de la subvención de la Orden EPS/11/2023, de 21 de abril, cumplan el resto de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Orden ISO/08/2025, de 2 de mayo. Se tomará como referencia del tamaño de los municipios las cifras oficiales del Padrón Municipal publicadas por el Instituto Nacional de Estadística (INE) referidas al 1 de enero de 2024.



3. Las entidades deberán comunicar por escrito la implantación de los servicios citados en el artículo 1 de la Orden ISO/08/2025, de 2 de mayo, a la Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no deseada, en los términos del artículo 14 del Decreto 40/2008, de 17 de abril, por el que se regulan la Autorización, la Acreditación, el Registro y la Inspección de Entidades, Servicios y centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de subvención de la convocatoria de que se trate, salvo que ya estén inscritos en el registro correspondiente a que hace referencia el Decreto 40/2008, de 17 de abril.

4. Las entidades deberán tener la disponibilidad jurídica del inmueble en el que se desarrollen los proyectos, que deberá tener, como mínimo, las siguientes dependencias:

a) Sala de usos múltiples, que podrá utilizarse como comedor.

b) Servicio adaptado con una superficie mínima de 4 metros cuadrados, permitiendo la inscripción en su interior de un círculo de 1,5 metros de diámetro y equipado con un lavabo sin pedestal y un inodoro (con barra fija y abatible para transferencia).

c) Despacho destinado a actividades administrativas.

5. No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias las que incurrieran en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Sexto. Solicitudes: requisitos, forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, debidamente cumplimentadas y firmadas por el/la representante legal de la entidad, se realizarán en el modelo que se incluye como Anexo I a la presente resolución de convocatoria.

El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>).

La información relativa a la convocatoria estará a disposición de los interesados en el número de teléfono 012.

2. Las solicitudes, así como toda la documentación a aportar por la entidad, deberán presentarse a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La presentación de la solicitud llevará implícita la aceptación de las obligaciones y requisitos establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en la presente resolución.

4. Conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y sin perjuicio de los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la presentación de la solicitud supone la prestación del consentimiento por parte de la persona o entidad interesada, para que el órgano instructor del procedimiento pueda recabar de los organismos competentes la información relativa a:

a) El cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) El cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.



c) El cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Cualesquiera otros documentos emitidos o en poder de cualquier Administración Pública.

No obstante, la entidad solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, manifestando su voluntad en tal sentido. En este supuesto, deberá presentar los documentos acreditativos correspondientes, siendo la no aportación de éstos, causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Asimismo, en la solicitud se harán constar las siguientes declaraciones responsables:

a) Declaración responsable de la entidad acreditando si se han recibido y/o solicitado otras subvenciones a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad, señalando, en caso afirmativo, entidad concedente e importe.

b) Declaración responsable acreditando que la entidad no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

c) Declaración responsable de la veracidad de los datos reflejados en la solicitud y en la documentación que acompaña y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de estas ayudas, así como de la veracidad de los datos relativos a la cuenta bancaria de la entidad solicitante.

d) Declaración responsable de estar al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Pública, Estatal y Autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

e) Declaración responsable de ostentar la disponibilidad jurídica del establecimiento en el que se desarrolle el proyecto o actividad y de que las dependencias del inmueble reúnen las condiciones previstas en el artículo 2.4 de la Orden ISO/08/2025, de 2 de mayo.

Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Anexo II: Memoria explicativa del proyecto y presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención.

b) Anexo III: Certificación expedida por el Secretario/a-Interventor/a u órgano de control equivalente de la entidad local relativo a la resolución adoptada por el órgano competente por la que se acuerda solicitar la subvención convocada en la presente Resolución.

En el supuesto de que el solicitante no autorice expresamente a la Administración a recabar los datos a los que se refiere el apartado Sexto.4, deberá aportar con la solicitud certificados de estar al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Pública, Estatal y Autonómica, y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

7. No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha, el órgano o dependencia en la que fueron presentados, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento. Se exceptúan la documentación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, cuya validez es de seis meses desde su expedición.

8. Sin perjuicio de lo establecido, la Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no deseada podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.



9. Recibida la solicitud de subvención, la Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no deseada comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud y se dictará la correspondiente resolución.

10. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Séptimo: Instrucción y tramitación del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no deseada, conforme lo previsto en el artículo 7 de la Orden ISO/08/2025, de 2 de mayo.

2. La valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por un Comité de valoración, cuya composición y régimen se ajustará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden ISO/08/2025, de 2 de mayo.

3. Se podrá instar de las entidades interesadas la reformulación de sus solicitudes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 7 de julio, y en la forma que establecen las bases reguladoras de la subvención, a fin de ajustar los programas y proyectos subvencionables al importe fijado en la propuesta provisional de resolución, en caso que dicho importe fuera inferior al que figure en la solicitud.

4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Octavo. Criterios de valoración.

Los proyectos incluidos en las solicitudes serán valorados atendiendo a los siguientes criterios:

a) Integración de la perspectiva de género en el proyecto. Se concederán 5 puntos a las entidades que tengan presente de manera transversal en el proyecto la perspectiva de género y la igualdad entre mujeres y hombres, haciendo constar en la memoria explicativa que acompañe a la solicitud de subvención las medidas y acciones que atiendan a las diferentes situaciones, roles, necesidades e intereses de las mujeres y los hombres en materia de envejecimiento activo y soledad no deseada que se tendrán en cuenta en el proyecto.

b) Medidas de apoyo de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad. 5 puntos si se incluyen en el proyecto, recogiénolas en la memoria explicativa que acompañe a la solicitud.

c) Se valorarán las condiciones de contratación del personal dedicado al proyecto, considerando el número total de horas dedicadas por los/as trabajadores/as contratados/as, directamente o derivados de contratos de servicios, hasta 20 puntos:

HORAS DEDICADAS POR EL PERSONAL CONTRATADO	PUNTUACIÓN
Desde 450 horas hasta 900 horas en cómputo anual	10 puntos
Más de 900 horas y hasta 2.000 horas en cómputo anual	15 puntos
Más de 2.000 horas en cómputo anual	20 puntos



d) Se valorará el número de habitantes del municipio, de mayor a menor tamaño, hasta 30 puntos:

Nº HABITANTES DEL MUNICIPIO	PUNTUACIÓN
Desde 5.001 hasta 9.999	5 puntos
Desde 3.001 hasta 5.000	10 puntos
Desde 2.001 hasta 3.000	15 puntos
Desde 1.001 hasta 2.000	20 puntos
Desde 401 hasta 1.000	25 puntos
Hasta 400	30 puntos

Noveno. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la subvención a percibir por cada proyecto se calculará dividiendo la cuantía del crédito autorizado entre el número de puntos obtenidos por todas las solicitudes valoradas, lo que dará el valor del punto, que habrá de multiplicarse posteriormente por la puntuación obtenida por cada proyecto. En caso de que, realizado el primer reparto, resultara un sobrante, se realizarán sucesivos repartos hasta agotar, si procede, la cuantía del crédito autorizado.

2. En todo caso, la cuantía a conceder estará limitada por la subvención solicitada por la entidad beneficiaria para cada proyecto presentado, no siendo preciso agotar la totalidad del crédito presupuestario disponible.

3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste del proyecto subvencionado.

4. La cuantía máxima a recibir por cada entidad beneficiaria será de 30.000,00 euros.

Décimo. Resolución y notificación.

1. La competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, previa propuesta del órgano instructor, dentro de los límites legalmente establecidos, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. La resolución será motivada y acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

3. El plazo de resolución y notificación será de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

4. La resolución que se adopte se notificará a las entidades solicitantes de manera individual en el lugar señalado al efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria en los supuestos que legalmente proceda.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.



6. La resolución del procedimiento agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 147 y 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Undécimo. Pago.

1. El pago de las subvenciones se hará efectivo de manera anticipada una vez haya sido notificada la correspondiente resolución de concesión, sin necesidad de justificación previa y sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, quedando sujeto a lo que se establece en el apartado Duodécimo de la presente resolución en cuanto al plazo, forma de justificación y documentación a presentar.

2. Para proceder al pago, deberá quedar acreditado que las entidades beneficiarias están al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Duodécimo. Justificación.

La justificación final de la subvención se podrá realizar hasta el 31 de marzo de 2026 y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden ISO/08/2025, de 2 de mayo.

Decimotercero. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de las obligaciones de carácter general establecidas en el artículo 12 de la Orden ISO/08/2025, de 2 de mayo. Para facilitar el cumplimiento de la obligación prevista en el apartado f) del citado artículo, se ofrece el modelo que se incluye como Anexo IV a esta convocatoria.

Decimocuarto. Revocación, reintegro y régimen sancionador.

La revocación y reintegro de las subvenciones se regirá por lo establecido en el artículo 14 de la Orden ISO/08/2025, de 2 de mayo, mientras que, respecto al régimen sancionador, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la misma, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y demás normativa aplicable.

Disposición final única. Eficacia de la convocatoria.

La Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria o ser impugnada directamente ante la Sala de los Contenciosos Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de junio de 2025.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,
Begoña Gómez del Río.



CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL,
JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Página 1 de 3

DATOS DE LA CONVOCATORIA

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPENDENCIA, ATENCIÓN SOCIOSANITARIA Y SOLEDAD NO DESEADA
Línea de subvención: Resolución por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de proyectos que fomenten el envejecimiento activo y la prevención y superación del aislamiento social y la soledad no deseada, durante 2025.
CONVOCATORIA/EJERCICIO: 2025

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

CIF	Nombre de la entidad local	
Domicilio	Tfnos.	
C.P.	Localidad	Prov.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF/NIE/N.º Pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Cargo			

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Dirección electrónica habilitada única (correo electrónico)

PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Denominación del proyecto para el que se solicita la subvención

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPENDENCIA, ATENCIÓN SOCIOSANITARIA Y SOLEDAD NO DESEADA
(CÓDIGO DIR: A06027804)
C/ General Dávila, nº 87 39006 Santander.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2025-5111



DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA CON LA SOLICITUD

ANEXO II: Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la subvención y presupuesto.	<input type="checkbox"/>
ANEXO III: Certificado relativo a la resolución adoptada por el órgano competente acordando solicitar la subvención.	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>

AUTORIZACIÓN

La Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no deseada, consultará de oficio de los organismos competentes la información relativa al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y resto de obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria. La Entidad Local **puede oponerse** a alguna o todas las consultas, en cuyo caso deberá marcar la casilla correspondiente y aportar la documentación acreditativa que proceda emitida por el organismo competente (AEAT, ACAT y TGSS):

<input type="checkbox"/> Me opongo a consulta y apporto	La acreditación de cumplimiento de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
<input type="checkbox"/> Me opongo a consulta y apporto	La acreditación de cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
<input type="checkbox"/> Me opongo a consulta y apporto	La acreditación de cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaración responsable de la veracidad de los datos reflejados en la solicitud y en la documentación que acompaña y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de estas ayudas.

Declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones con la Hacienda Pública, Estatal y Autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Declaración responsable de ostentar la disponibilidad jurídica del establecimiento en el que se desarrolle el proyecto o actividad y de que las dependencias del inmueble reúnen las condiciones previstas en el artículo 2.4 de la Orden ISO/08/2025, de 2 de mayo.

La entidad para la que solicita la subvención no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

En caso de haber solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para el/los proyecto/s relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales:

Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales	Importe Euros

La entidad no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Datos bancarios de la entidad solicitante (Código IBAN) **ES** _____

Se declara la veracidad de los datos bancarios consignados relativos a la cuenta bancaria de la entidad solicitante.

La entidad solicitante conoce, acepta y se compromete al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria.

Antes de firmar lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este documento.

Y para que así conste, lo firmo en a fecha de la firma electrónica

EL/LA ALCALDE/SA O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:

SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD.

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPENDENCIA, ATENCIÓN SOCIOSANITARIA Y SOLEDAD NO DESEADA
(CÓDIGO DIR: A06027804)
C/ General Dávila, nº 87 39006 Santander.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2025-5111



INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
en cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	
Tratamiento	RELACIONES CON LOS REPRESENTANTES DE PERSONAS JURÍDICAS.
Responsable	Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no deseada. C/ General Dávila, nº 87 39006 Santander. dgpolicassociales@cantabria.es
DPD	Delegado/a de Protección de Datos. Peña Herbosa, 29, 4º. 39003. Santander. delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Realización de las gestiones administrativas necesarias con las personas jurídicas representadas por las personas físicas cuyos datos son objeto de tratamiento.
Legitimación	RGPD 6.1 c): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.e): El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.
Derechos	El interesado tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el responsable o con el Delegado de Protección de Datos. Si considera que sus derechos no han sido atendidos, puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).
Información ampliada	cantabria.es/rgpd

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPENDENCIA, ATENCIÓN SOCIO SANITARIA Y SOLEDAD NO DESEADA
(CÓDIGO DIR: A06027804)
C/ General Dávila, nº 87 39006 Santander.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2025-5111



ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO

1.- Nombre de la entidad.

Nombre:

2.- Datos del proyecto o actividad a realizar

Denominación :

Objetivos:

Descripción de las actividades que se realizarán dentro del proyecto:

Duración en horas del programa, actividad o actuación	Fecha inicio	Fecha término
	__/__/2025	__/__/2025

Número total de horas dedicadas por los/as trabajadores/as a las actividades del proyecto (marcar con una x el tramo correspondiente):

- Desde 450 horas y 900 horas en cómputo anual.
- Más de 900 horas y hasta 2.000 horas en cómputo anual.
- Más de 2.000 horas en cómputo anual.

CVE-2025-5111



3.- Presupuesto total estimado para el Proyecto, desglosado por origen de financiación y por concepto de gasto:

CONCEPTO	SUBVENCION QUE SOLICITA	APORTACION DE LA ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIONES OTROS ORGANISMOS
GASTOS DE PERSONAL			
GASTOS CORRIENTES			
IMPORTES TOTALES	TOTAL SUBVENCION QUE SOLICITA (*1)	TOTAL APORTACION ENTIDAD LOCAL (*2)	TOTAL SUBVENCIONES OTROS ORGANISMOS (*3)
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO (*1+*2+*3)			

_____ a _____ de _____ de 2025.

FIRMADO:



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL,
JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

ANEXO III

CERTIFICACIÓN ACUERDO PRESENTACIÓN SOLICITUD

D./D^a con D.N.I.
..... en calidad de Secretario/a-interventor/a de la entidad local
.....

CERTIFICA:

Que en celebrada el día se
tomó el siguiente acuerdo:

Presentar solicitud de subvención a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, al amparo de la Resolución por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de proyectos que fomenten el envejecimiento activo y la prevención y superación del aislamiento social y la soledad no deseada, durante 2025 (BOC.

Y para que así conste, lo firmo en a fecha de la firma electrónica

EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD LOCAL

Fdo:

CVE-2025-5111



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL,
JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

ANEXO IV

MODELO COMUNICACIÓN/PUBLICIDAD

El logotipo del Gobierno de Cantabria deberá colocarse en todo caso en lugar preferencial con las mismas proporciones y categoría que el logotipo de la entidad subvencionada.

Modelo:

PROGRAMA SUBVENCIONADO POR:



CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
Dirección General de Dependencia,
Atención Sociosanitaria y Soledad no deseada

2025/5111

CVE-2025-5111